

Orden 2253/2025, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2025 de las ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico de los laboratorios de la red de laboratorios e infraestructuras científico-técnicas de la Comunidad de Madrid (REDLAB) cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Mediante la Orden 4635/2024, de 16 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, se aprobaron las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico de los laboratorios de la red de laboratorios e infraestructuras científico-técnicas de la Comunidad de Madrid (REDLAB) y se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en virtud del Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura orgánica, tiene atribuidas competencias para la elaboración de la política regional en materia de Investigación científica e Innovación tecnológica en el marco de la Ley 5/1998, 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid. Entre sus principales actuaciones está la coordinación, impulso y supervisión de las actividades en materia de ciencia, investigación y divulgación científica e innovación empresarial de base científica y tecnológica.

Corresponden entre otras, a la dirección general con competencias en materia de Investigación, la planificación, ejecución y evaluación de las políticas de fomento de la investigación científica y la innovación de base tecnológica a través de actuaciones como el establecimiento de programas y actuaciones dirigidas a organismos de investigación y empresas.

Las ayudas contempladas en esta orden serán cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (en adelante FEDER), a través del Programa FEDER 2021-2027, de la Comunidad de Madrid. El artículo 5 del Reglamento (UE)



2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo del Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión establece los objetivos específicos y el alcance de las ayudas del FEDER. Entre las actuaciones previstas para el periodo de programación FEDER 2021-2027 está potenciar la innovación tecnológica e impulsar la transferencia de tecnología mediante la concesión de ayudas para infraestructuras que impliquen agrupaciones de innovación, en particular entre empresas, organizaciones de investigación y administraciones públicas.

En el año 2000, la Comunidad de Madrid, creó un catálogo de laboratorios científico-técnicos con capacidad de prestar servicios científicos y tecnológicos a potenciales usuarios externos pertenecientes a universidades y centros de investigación ubicados en la región madrileña, como germen de lo que posteriormente ha sido la Red de Laboratorios e Infraestructuras de la Comunidad de Madrid.

El 2 de febrero de 2024 se publicó en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el Decreto 9/2024, de 31 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea y regula el funcionamiento del Registro de la Red de Laboratorios e Infraestructuras Científico-Técnicas de la Comunidad de Madrid (en adelante Registro REDLAB), que establece los requisitos que los laboratorios deben cumplir para su incorporación y permanencia.

El objetivo del Registro REDLAB es identificar los laboratorios que desarrollan actividades de carácter científico-técnico, pertenecientes a universidades o centros de investigación de la Comunidad de Madrid, con capacidad de facilitar la aplicación y explotación del conocimiento científico y tecnológico generado por la actividad investigadora a los agentes económicos y sociales con capacidad de innovación.

Los laboratorios REDLAB en su conjunto son infraestructuras que están identificadas como agentes del Sistema Madrileño de Investigación e Innovación en la Estrategia de especialización inteligente y sostenible (S3) de la Comunidad de Madrid donde también se contemplan actuaciones para impulsar la renovación de las infraestructuras de investigación disponibles, así como promover su acceso y uso no solo por el ámbito académico sino también por el empresarial. El fin último es impulsar la calidad y la excelencia de los servicios prestados por los laboratorios REDLAB y así favorecer el acceso y la incorporación al tejido productivo del nuevo conocimiento científico y tecnológico generado.

Las potenciales entidades beneficiarias de las ayudas concedidas al amparo de esta orden deberán cumplir con la definición de Organismo de Investigación y



Difusión de Conocimientos del Marco sobre Ayudas Estatales de Investigación y Desarrollo e Innovación (2022/C414/01), siendo entidades cuyo principal objetivo es realizar de manera independiente investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o difundir ampliamente los resultados de estas actividades mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de conocimientos.

A las ayudas que se otorguen en virtud de esta orden, dirigidas a financiar la actividad no económica de los organismos de investigación y difusión de conocimientos, no les resulta de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, por lo tanto, no tienen la consideración de Ayudas de Estado.

De acuerdo con el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la convocatoria se aprobará por orden del Consejero correspondiente.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la normativa aludida y por el artículo 41 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades,

DISPONGO

Primero. *Objeto y finalidad.*

1. El objeto de esta orden es convocar en el año 2025 las ayudas destinadas a la adquisición de equipamiento científico-técnico de los laboratorios inscritos en el Registro de la Red de Laboratorios e Infraestructuras Científico-Técnicas de la Comunidad de Madrid regulado por el Decreto 9/2024, de 31 de enero, (en adelante Registro REDLAB).

2. La finalidad de esta convocatoria es reforzar los laboratorios inscritos en el Registro REDLAB mediante la financiación total o parcial de la compra de equipamiento científico-técnico nuevo para el cumplimiento de los objetivos establecidos en el artículo 3 de la Orden 4635/2024, de 16 de octubre, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la adquisición de equipamiento científicotécnico de los laboratorios de la red de laboratorios e infraestructuras científicotécnicas de la



Comunidad de Madrid (REDLAB) y por la que se aprueba la convocatoria correspondiente al año 2024 cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Segundo. Régimen jurídico y procedimiento de concesión.

1. Serán de aplicación a estas subvenciones lo establecido en el artículo 4 de la Orden 4635/2024, de 16 de octubre y en el Reglamento de Procedimiento de Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 76/1993, de 26 de agosto y el Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, aprobado por Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tercero. Financiación y cuantía de las ayudas.

1. La financiación de esta convocatoria se realizará con cargo al subconcepto 78200 del programa 466A del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para el año 2025.

2. El presupuesto asignado a esta convocatoria asciende a 6.800.000 €.

3. La cuantía máxima establecida en el apartado anterior podrá incrementarse con una cuantía adicional de hasta el 50% del importe total, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 58.2.a) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se produzca un aumento del crédito disponible antes de la concesión de las ayudas.

4. Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER), con una tasa de cofinanciación del 40 por 100 dentro del Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid dentro del Objetivo específico: RSO 1.1. Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas.

Cuarto. Entidades beneficiarias.

1. Podrán obtener la condición de beneficiarias de estas ayudas las entidades definidas en los artículos 5 y 6 de la Orden 4635/2024, de 16 de octubre.

2. De este modo, podrá ser beneficiaria toda entidad pública o privada, cualquiera que sea su forma de financiación, cuyo principal objetivo sea realizar investigación fundamental, investigación industrial o desarrollo experimental o



difundir ampliamente los resultados de las mismas, mediante la enseñanza, la publicación o la transferencia de tecnología que cumpla los requisitos establecidos en esta orden.

Quinto. Requisitos de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden 4635/2024, de 16 de octubre.

2. Las entidades solamente podrán solicitar financiación para aquellos laboratorios que estén válidamente inscritos en el Registro REDLAB, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 9/2024, de 31 de enero, antes de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

3. En el momento de presentación de solicitudes, las entidades solicitantes deberán acreditar, mediante el modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, que como mínimo el 5,00% de la facturación total del laboratorio corresponde a la prestación de servicios a empresas en los tres años anteriores a la publicación de esta convocatoria (2022-2024), debiendo de existir facturación a empresas en cada uno de los 3 años. A efectos de esta orden, se entiende por empresas a las sociedades dedicadas a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos.

Sexto. Gastos subvencionables.

1. Las ayudas previstas en esta orden se destinarán a cubrir los gastos de compra de equipamiento científico-técnico nuevo, así como los ordenadores y las licencias permanentes de programas informáticos de carácter técnico destinados exclusivamente a la utilización adecuada del equipamiento adquirido. Los gastos subvencionables deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como, lo establecido en el título V del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y lo establecido en la Orden HFP/1414/2023, de 27 de diciembre, por la que se aprueban los gastos subvencionables de los programas financiados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional y del Fondo Europeo de Transición Justa para el período 2021-2027.

2. El equipamiento adquirido a través de esta convocatoria deberá incorporarse al inventario del laboratorio REDLAB y destinarlo al uso para el que ha sido concedida su financiación un mínimo de 5 años, o en su caso, durante toda la vida útil del equipamiento si esta es inferior a 5 años.



3. No serán financiables los siguientes gastos:
- a) Mobiliario de oficina.
 - b) Cualquier tipo de obra civil.
 - c) Material fungible.
 - d) Los seguros del equipamiento y garantías del equipamiento que no estén incluidas en el precio de adquisición.
 - e) Los gastos de mantenimiento, calibración o reparación.
4. No serán objeto de financiación los costes indirectos.
5. En virtud de lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere el importe establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores con carácter previo a la entrega del bien salvo que, por sus especiales características, no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren.
- La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económicamente más ventajosa.
6. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos solo serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente y no sean susceptibles de recuperación o compensación.
7. En aplicación del artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el importe de la ayuda recibida en ningún caso podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.



8. El presupuesto mínimo solicitado será de 50.000 euros (sin IVA). No se admitirán, en la solicitud, elementos no relacionados entre sí con un coste unitario inferior a ese importe.

9. Se considerarán costes elegibles los gastos establecidos en los apartados 1 y 6. Cuando el importe solicitado sea inferior o igual a 400.000 euros (IVA incluido), se concederá una ayuda que podrá cubrir hasta el 100% de los costes elegibles. Cuando el importe solicitado supere los 400.000 euros (IVA incluido), la ayuda cubrirá como máximo el 60% de los costes elegibles, estableciéndose una tasa de cofinanciación obligatoria por parte de las entidades beneficiarias del importe restante hasta cubrir el coste financiable real de la actuación, respetando el máximo establecido en el artículo 10 de la Orden 4635/2024, de 16 de octubre. A tal efecto, las entidades deberán indicar en solicitud el IVA no recuperable a aplicar y, en su caso, declarar que disponen de los fondos necesarios para la cofinanciación del equipamiento solicitado.

Séptimo. Presentación de solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La presentación de solicitudes se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 de la Orden 4635/2024, de 16 de octubre.

2. La presentación de las solicitudes, de acuerdo con el formulario electrónico habilitado, y la documentación que debe acompañarlas se realizará en el Registro Electrónico General de la Comunidad de Madrid, a través del buscador del trámite habilitado para ello en el portal de internet de la Comunidad de Madrid, en la dirección electrónica: sede.comunidad.madrid, según lo previsto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

3. La entidad solicitante presentará una única solicitud por cada laboratorio REDLAB, mediante la cumplimentación del formulario de solicitud electrónico correspondiente. La solicitud contendrá, entre otros, los datos identificativos del laboratorio REDLAB, el equipamiento solicitado, el presupuesto de la actuación y el dato de IVA no recuperable a aplicar para determinar los gastos subvencionables. El área científica se elegirá entre las recogidas en el Anexo I de esta convocatoria, de acuerdo a la actividad del laboratorio.



4. La solicitud irá acompañada de la documentación que se especifica a continuación:

a) Memoria técnica, según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid, en la que se aportará la información sobre el tipo de equipamiento solicitado, la adecuación en el laboratorio REDLAB y el impacto científico-técnico. El documento deberá estar redactado en castellano. Se recomienda una extensión máxima de 10 páginas. Si se solicitan varios equipos, en una única memoria se aportará la información requerida en los diferentes apartados para cada uno de los equipos.

b) Documento de acreditación del porcentaje de facturación de servicios prestados a empresas durante el periodo 2022-2024, de acuerdo al dispongo quinto, firmado por el representante legal y según modelo normalizado disponible en la sede electrónica de la Comunidad de Madrid. Dicha información debe ser coherente con la acreditada por el laboratorio en el momento de solicitar la inscripción en el Registro REDLAB.

c) En su caso, los documentos de la certificación o acreditación externa, en vigor en el momento de presentación de la solicitud, que demuestren el cumplimiento de calidad de las actividades incluidas en la memoria técnica. Incluir información del alcance de la certificación aportada.

d) Factura proforma o documento equivalente que contenga la identificación del cliente, los datos del proveedor, una descripción del equipo (marca y modelo) y el precio total, figurando desglosados los impuestos indirectos. No se pueden incluir los gastos del dispongo sexto apartado 3.

e) Cualquier otro documento que requiera la aplicación para completar el proceso de presentación de la solicitud.

5. La entidad solicitante se responsabilizará de la verificación previa de la información contenida en la solicitud y la documentación presentada de cara al cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria.

6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, las entidades solicitantes deberán autorizar de forma expresa a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades para la consulta de sus datos tributarios. Esta autorización podrá contemplarse en la propia solicitud, como se especifica en el artículo 22.4 del reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.



7. En caso de que no autoricen dicha consulta, deberán presentar el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones cuando sea requerido.

8. La comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social se realizará de oficio a través de medios electrónicos por la Comunidad de Madrid, salvo que la entidad interesada se oponga de manera expresa a dicha consulta en el formulario de solicitud. En tal caso, deberán aportar los certificados correspondientes cuando sean requeridos.

9. La comprobación del cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Comunidad de Madrid se realizará de oficio a través de medios electrónicos, de conformidad con el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

10. De acuerdo con lo establecido en el artículo 33 del Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la entidad solicitante deberá aportar declaración expresa de no haber recibido subvenciones concurrentes o, en su caso, la relación exhaustiva de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados que pudieran afectar a la compatibilidad para las mismas actuaciones objeto de ayuda. Esta declaración expresa deberá llevarse a cabo en el momento de presentar la solicitud, en cualquier momento ulterior en que se produzca la mencionada concurrencia y junto a la presentación de la justificación económica con el resto de la documentación que se contempla en el artículo 22 de la Orden 4635/2024, de 16 de octubre.

11. Por tratarse de un procedimiento en concurrencia competitiva iniciado de oficio y en aplicación del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se podrá proceder a la mejora de la información científico-técnica contenida en la documentación incluida en la solicitud a la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

Octavo. *Órganos competentes.*

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento son la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica y el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, respectivamente.

Noveno. *Instrucción.*

1. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, como órgano instructor, podrá acordar la realización de una fase de pre-evaluación para la determinación de aquellos requisitos cuya concurrencia no requiera de ninguna valoración científica o técnica, tal y como prevé el artículo 15 de la Orden 4635/2024, de 16 de octubre.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones de comprobación sean pertinentes para la determinación y conocimiento de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

3. En cualquier caso, el órgano instructor podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación y/o información complementaria considere necesaria para la adecuada comprensión, evaluación y tramitación de la solicitud presentada, señalándose que, en lo no expresamente previsto en esta orden, resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y su revisión, si la solicitud no reuniese los requisitos indicados en esta convocatoria, el órgano instructor requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, se complete la documentación o subsane la solicitud, indicando que, de no cumplir este requerimiento, se entenderá que las entidades solicitantes desisten de su petición tal como se establece en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. Se notificará a las entidades solicitantes que no cumplan con los requisitos para participar en las convocatorias la causa de la posible exclusión de la solicitud para que puedan efectuar, en el plazo de diez días hábiles, las alegaciones que estimen oportunas.

6. Si las solicitudes o la documentación presentadas omiten información esencial o contienen datos inexactos, contradictorios, incongruentes o falsos, podrán ser excluidas del procedimiento por el órgano instructor, mediante resolución en la que se hará constar tal circunstancia, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales a que hubiere lugar.

7. Transcurridos los plazos de subsanación y alegaciones, y tras la valoración de la documentación aportada, se notificará la relación de solicitudes excluidas, desistidas o las que finalizan por desistimiento expreso del interesado.

8. Las comunicaciones de todas las actuaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas se realizarán obligatoriamente a través



de medios electrónicos, tal como se establece en el artículo 12 de la Orden 4635/2024, de 16 de octubre.

9. A tal efecto, la entidad solicitante está obligada a estar dada de alta en el servicio de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid, accediendo al mismo a través del enlace “sede.comunidad.madrid”, y a disponer de un certificado Electrónico reconocido o cualificado de firma electrónica, que sea operativo en la Comunidad de Madrid y expedido por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido, según lo establecido en el artículo 12 de la Orden 4635/2024, de 16 de octubre.

Décimo. *Evaluación y selección.*

1. Una vez finalizado el plazo de solicitud y de subsanación en su caso, se iniciará la evaluación conforme a los criterios de valoración descritos a continuación y especificados en esta convocatoria.

2. Para la evaluación de los aspectos científico-técnicos la dirección general podrá recabar el asesoramiento de expertos en la materia.

3. Las solicitudes se evaluarán de acuerdo a los siguientes criterios, teniendo todos ellos la misma ponderación sobre la puntuación final. Se otorgará a cada solicitud una puntuación de 0 a 100 puntos como sigue:

a) Adecuación y viabilidad de la propuesta de adquisición de equipamiento (máximo 50 puntos). Dentro de este apartado se tendrán en cuenta:

1º Singularidad, relevancia y pertinencia del equipamiento para la mejora de las capacidades científico-técnicas del laboratorio (máximo 30 puntos).

2º Inexistencia de equipamiento idéntico o que pueda ofertar las mismas prestaciones en la entidad solicitante o en el entorno cercano o, en caso de existir, la no disponibilidad de acceso al mismo (máximo 20 puntos).

b) Calidad y solidez del servicio científico-técnico (máximo 50 puntos). Dentro de este apartado se tendrán en cuenta:

1º Estado de la técnica aplicada y su idoneidad en relación con las actividades a realizar dentro del perfil científico-técnico del laboratorio REDLAB, así como la demanda potencial del servicio por los usuarios externos (máximo 25 puntos).

2º Conocimientos y experiencia del personal científico y técnico que gestionará la prestación del servicio (máximo 15 puntos).

3º Acreditación del laboratorio para la ejecución de los ensayos según normas ISO u otras equivalentes (máximo 10 puntos).

4. Para que una solicitud pueda ser propuesta para financiación deberá alcanzar una puntuación total igual o superior a 80 puntos.

5. En el caso de propuestas con igual puntuación, se aplicará como criterio de desempate el que tenga mayor puntuación en los criterios y subcriterios en el orden en el que se citan. En el caso de que persista el empate, la comisión de selección será la encargada de resolver el empate.

6. La comisión de selección, con arreglo a los criterios establecidos para la evaluación, emitirá un informe motivado sobre la prelación de las solicitudes ordenándolas en función de su puntuación obtenida conforme a los criterios señalados. No obstante, no será necesario fijar dicho orden de prelación cuando el crédito consignado sea suficiente para atender todas las solicitudes presentadas que satisfagan los requisitos exigidos.

7. La composición y funcionamiento de la comisión será el establecido en el artículo 16 de la Orden 4635/2024, de 16 de octubre

8. Las decisiones de carácter científico que se adopten en los procesos de evaluación y selección serán inapelables, sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan instar los recursos que, frente a los actos reglados, les concede la normativa vigente.

Undécimo. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la comisión de selección, emitirá una propuesta de resolución provisional motivada y la notificará a los solicitantes para que, en el plazo de diez días, formulen alegaciones si lo estiman oportuno.

2. Con ocasión del trámite de audiencia podrá recabarse en el mismo acto la aceptación de la ayuda por las entidades solicitantes seleccionadas, así como la presentación de los justificantes o documentos requeridos.



3. Finalizado, en su caso, el trámite de audiencia, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se expresará la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de ayudas y su cuantía, así como el resultado de la evaluación obtenida según los criterios establecidos en el dispongo décimo.

4. En aplicación de lo dispuesto en el artículo 24.5. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el órgano instructor notificará a las entidades solicitantes que hayan sido propuestas como beneficiarias la propuesta de resolución definitiva para que, en el plazo de diez días hábiles, comuniquen la aceptación o desistimiento de la ayuda propuesta y aporten los justificantes y documentos requeridos, si no lo hubieran hecho con anterioridad.

5. A falta de respuesta de la entidad solicitante de la ayuda se entenderá aceptada, salvo que no se aporten los justificantes y documentos requeridos, en cuyo caso se le tendrá por desistido de su solicitud.

6. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de las entidades solicitantes propuestas como beneficiarias frente a la Administración, mientras no le haya sido notificada la orden por la que se resuelve la concesión, según se contempla en el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Duodécimo. *Resolución.*

1. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, que resolverá el procedimiento mediante la correspondiente orden de concesión que pondrá fin a la vía administrativa.

2. La citada orden, que será publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluirá una relación de las solicitudes seleccionadas, los plazos establecidos para la realización de la actividad, la cuantía de las ayudas y circunstancias exigibles para el cobro de las mismas.

3. El plazo máximo de resolución y notificación de este procedimiento será de seis meses contados desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El cómputo de este plazo se interrumpirá durante el plazo requerido para la subsanación y el tiempo de realización de la evaluación de las solicitudes.



4. En virtud de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, sin que ello exima a la Administración de la obligación de dictar y notificar la resolución en aplicación del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. Contra la orden de resolución del procedimiento cabrá interponer recurso de reposición, ante el propio órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde su publicación, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Decimotercero. *Pago de las ayudas.*

1. El pago de la ayuda se tramitará una vez resuelta la convocatoria.
2. La Comunidad de Madrid efectuará el pago de la ayuda concedida de forma anticipada por los importes determinados en aplicación del dispongo sexto apartado 9, sin necesidad de presentación de garantías.
3. La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la orden de concesión.
4. Con carácter previo al pago, se comprobará de oficio la inexistencia de deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid. Asimismo, se comprobará que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como en el pago de obligaciones por reintegro.

Decimocuarto. *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como las que se establezcan las resoluciones de concesión y en las instrucciones de ejecución y justificación establecidas por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica. Deberán cumplir además las siguientes obligaciones:



a) Destinar los fondos recibidos a la adquisición del equipamiento científico-técnico solicitado, de acuerdo al perfil científico-técnico asignado al laboratorio REDLAB.

b) Cumplir la obligación de dar publicidad, a través de la página web del laboratorio REDLAB prevista en el artículo 8.c) del Decreto 9/2024, de 31 de enero, mencionando expresamente la financiación de la Comunidad de Madrid e incluyendo la imagen de la Comunidad de Madrid según las instrucciones que dicte la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica.

c) La cofinanciación por el FEDER, obliga a las entidades beneficiarias a hacer una publicidad análoga a la de otras fuentes de financiación, así como mencionar expresamente “Cofinanciado por la Unión Europea”. En concreto, en cuanto a visibilidad de la actuación, la entidad beneficiaria está obligada a cumplir con el artículo 50, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.

d) Así mismo, la cofinanciación por el FEDER lleva consigo su inclusión en el sitio web público de operaciones prevista en el artículo 49.3 del citado Reglamento.

e) La cofinanciación por el FEDER obliga a las entidades beneficiarias a aportar los datos necesarios para cumplimentar la información sobre indicadores de realización y de resultados de las actuaciones cofinanciadas, previstos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1058 del Fondo Europeo de Desarrollo Regional y Fondo de Cohesión y el cumplimiento de los requerimientos del Programa 20212027 que se les solicite por parte de la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica en el momento que corresponda. El incumplimiento es motivo de reintegro parcial de la subvención.

f) La cofinanciación por el FEDER obliga a las entidades beneficiarias a conservar todos los documentos justificativos relacionados con la ayuda concedida durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 de disposiciones comunes.

Decimoquinto. *Justificación económica.*



1. La justificación económica se realizará en el plazo de los tres meses siguientes a la finalización del periodo de ejecución, según lo establecido en el artículo 22 de la Orden 4635/2024, de 16 de octubre y bajo la modalidad de cuenta justificativa ordinaria.

2. La Comunidad de Madrid pondrá a disposición de las entidades beneficiarias los medios electrónicos en los que se deberán presentar estas justificaciones, al igual que instrucciones para la presentación de la documentación justificativa del gasto.

3. Las actuaciones seleccionadas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se determine en las resoluciones de concesión.

4. Las entidades beneficiarias deberán aportar las facturas y demás documentos que acrediten los gastos y justificantes de pago objeto de la ayuda en que hayan incurrido al tratarse de ayudas cofinanciadas con el fondo FEDER. En el caso de que la entidad beneficiaria forme parte del sector público, pero no tenga consideración de administración pública, deberá aportar la documentación que garantice el cumplimiento de lo dispuesto en el Título I del Libro Tercero de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

5. En el caso de ayudas cofinanciadas por la entidad beneficiaria, ésta deberá acreditar el importe y procedencia de la aportación de financiación propia destinada a la adquisición de equipamiento científico-técnico solicitado, que estará sujeta a lo que disponen las normas sobre admisibilidad previstas en el artículo 63.9 del Reglamento (UE) 2021/1060.

6. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o la aplicación de otros fondos para el mismo objeto y finalidad, deberá ser comunicada por la entidad beneficiaria, quien deberá aportar en la justificación una declaración responsable en la que se indique la aplicación de tales fondos, las cantidades y la entidad concedente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 63 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Decimosexto. *Seguimiento y control económico de las ayudas.*



1. La aceptación de la ayuda por parte de las entidades beneficiarias implica la aceptación de la Orden 4635/2024, de 16 de octubre y los requisitos fijados en esta convocatoria, así como lo previsto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Comunidad de Madrid, el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el artículo 8 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, y demás normas vigentes que sean de aplicación.

Asimismo, de acuerdo al artículo 2.1.o) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, dichas ayudas quedan sometidas al control y verificación de la Intervención General de la Comunidad de Madrid y la fiscalización de la Cámara de Cuentas de Madrid, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 11/1999 de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid y el Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se establece el régimen de control interno y contable ejercido por la Intervención General de la Comunidad de Madrid.

2. Al tratarse de ayudas cofinanciadas con el Programa FEDER 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, todos los gastos estarán sometidos al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea y la Dirección General de Presupuestos de la Comunidad de Madrid, en su calidad de Organismo Intermedio Coordinador del Programa FEDER en vigor.

3. Si como resultado del seguimiento se observara el incumplimiento o desviación, por razones imputables a los beneficiarios, de las obligaciones derivadas de la concesión de la ayuda, el falseamiento, la inexactitud o la omisión de datos, así como la aplicación en todo o en parte, de las cantidades recibidas a fines distintos de aquellos para los que la ayuda fue concedida, se iniciarán las acciones legales que procedan, incluyendo, en su caso, la inhabilitación para la percepción de cualquier otra ayuda o subvención de la Comunidad de Madrid, sin perjuicio del inicio del procedimiento de reintegro tal y como se establece en el título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. El seguimiento económico de las ayudas se llevará a cabo por la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica que establecerá los procedimientos adecuados para ello.

5. La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica, podrá realizar un análisis ex post de las actuaciones financiadas. A tal efecto, se podrá solicitar información adicional a las entidades beneficiarias en cualquier momento y realizar las visitas pertinentes para verificar las adquisiciones financiadas.



6. Se realizará la comprobación material de la inversión en los términos previstos en el Decreto 45/1997, de 20 de marzo.

7. Las entidades beneficiarias están obligadas a colaborar permitiendo y facilitando la inspección y comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las ayudas concedidas.

Decimoséptimo. *Reintegro y pérdida de derecho al cobro.*

1. Procederá el reintegro de la ayuda percibida, así como los intereses de demora correspondientes, en los casos de incumplimiento previstos en esta orden y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Las entidades beneficiarias podrán devolver voluntariamente, sin previo requerimiento de la Administración, los remanentes no aplicados al fin para el que se concedió la ayuda. Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Administración calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

3. Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención o la declaración de la pérdida de derecho al cobro en los siguientes casos:

a) El incumplimiento total de las obligaciones establecidas en esta orden y objetivos para los que se concedió la ayuda.

b) El incumplimiento de la obligación establecida en esta orden de dedicar el equipamiento al laboratorio REDLAB para el que ha sido adquirido un mínimo de 5 años, o en su caso, durante toda la vida útil del equipamiento si esta es inferior a 5 años.

c) La realización de modificaciones en la adquisición de los equipamientos concedidos, sin previa autorización.

d) El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17

de noviembre, pasados quince días hábiles tras el requerimiento efectuado por el órgano concedente.



e) El incumplimiento de la obligación de dar publicidad a la ayuda concedida, en los términos del artículo 31.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, será causa del reintegro parcial de la ayuda concedida.

4. No obstante, y sin perjuicio de lo dispuesto por la normativa comunitaria y de las sanciones que en su caso puedan imponerse, si se produjera el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los párrafos anteriores, y si fuera aún posible su cumplimiento en los términos establecidos, o pudieran realizarse acciones correctoras de la falta de publicidad, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión pertinentes en un plazo no superior a quince días hábiles, con expresa advertencia de las consecuencias que de dicho incumplimiento pudieran derivarse por aplicación del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. El reintegro de la ayuda se registrará por lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título III de su Reglamento de desarrollo, previo el oportuno expediente de incumplimiento.

Decimoctavo. *Tratamiento de datos personales.*

Los datos de carácter personal que se proporcionen en las solicitudes presentadas respetarán lo dispuesto por el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar dicha normativa.

Decimonoveno. *Ejecución de las actuaciones subvencionadas.*

1. La realización de las actuaciones subvencionadas deberá efectuarse en el período de un año a partir de la fecha en que tenga lugar la publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de la orden de concesión de la ayuda.

2. Se podrán modificar las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 de la Orden 4635/2024, de 16 de octubre. El plazo máximo para solicitar una modificación a la Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica será de dos meses antes de que finalice el plazo de ejecución de la actuación. Dicho órgano instructor podrá poner a disposición del solicitante un modelo normalizado para su presentación Vigésimo. *Recursos.*



Contra esta orden de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición ante el Consejero de Educación, Ciencia y Universidades en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de conformidad con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de lo ContenciosoAdministrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, sin perjuicio de cuantos recursos estime oportuno deducir.

Vigésimo primero. *Habilitación.*

La Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica podrá resolver cuantas cuestiones surjan de la aplicación de esta orden, procediendo, si es preciso, a dictar y publicar las instrucciones necesarias para su aplicación.

Vigésimo segundo. *Efectos.*

La presente orden producirá efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. La convocatoria extenderá su aplicación hasta la finalización de su periodo de ejecución, seguimiento, justificación y control, incluyendo los eventuales procedimientos de reintegro.

Madrid, a fecha de firma.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES

Emilio Viciano Duro



ANEXO I

ÁREAS CIENTÍFICAS

ÁREA 1: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

ÁREA 2: COMUNICACIONES Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL

ÁREA 3: TECNOLOGÍAS AVANZADAS HABILITADORAS

ÁREA 4: TRANSFORMACIÓN ECOLÓGICA

ÁREA 5: SALUD GLOBAL

ÁREA 6: BIOTECNOLOGÍA Y AGROALIMENTACIÓN



Etiqueta del Registro

**Solicitud de ayudas para la adquisición de equipamiento científico-técnico de los
laboratorios REDLAB de la Comunidad de Madrid**

1.- Datos de la entidad interesada (con razón social en la Comunidad de Madrid):

NIF		Razón Social/Entidad	
Provincia		Municipio	
Email		Teléfono	

2.- Datos del representante legal de la entidad:

NIF / NIE					
Nombre		Apellido 1		Apellido 2	
Email		Teléfono			
Cargo					

3.- Medio de Notificación:

Las notificaciones se realizarán a través de medios electrónicos por lo que, con carácter previo a la presentación de esta solicitud, la entidad solicitante deberá estar dada de alta en el Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Comunidad de Madrid.



Dirección General de Investigación e
Innovación Tecnológica
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



Fondos Europeos



Cofinanciado por
la Unión Europea

4.- Datos identificativos del laboratorio:

Ref. solicitud	2025-REDLAB/AAA-XXXXX		
Nombre laboratorio			
Nº de Registro REDLAB			
Perfil científico-técnico REDLAB			
Nombre del responsable científico		Email	
Dirección			
Localidad		Código Postal	28XXX
Provincia	Madrid		
Web del laboratorio			
Tipo de laboratorio	☐ Ensayos ☐ Calibración ☐ Otros servicios de investigación		

5.- Área científica de la solicitud:

--



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276299940911364927079

6.- Equipos solicitados (añadir información para cada equipo)

Descripción del equipo	Marca y modelo	Localización (ubicación del equipamiento)	Base imponible (€)	Importe IVA (€)	Importe total (€)

7.- Importe total solicitado:

Presupuesto total (€)	
Base imponible*	
IVA	
Total	

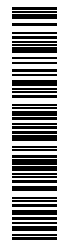
(*) Mínimo 50.000 (sin IVA). No se admitirán elementos no relacionados entre sí con un coste unitario inferior a ese importe. En presupuestos solicitados superiores a 400.000 euros, se requerirá la cofinanciación de la entidad de acuerdo a lo estipulado en la convocatoria.

8.- Documentación requerida:

Documentos que se aportan junto a la solicitud	
Memoria técnica	☐
Documento de acreditación de facturación a empresas	☐
En su caso, documentos de la certificación o acreditación externa de calidad	☐
Factura proforma o documento equivalente	☐

9. Documentación consultada por la Comunidad de Madrid:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos (*):
Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (en la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable)



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276299940911364927079

(*) Puede oponerse a la consulta por motivos que deberá justificar. En este caso, deberá aportar la documentación a cuya consulta se opone (artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello sin perjuicio de la potestad de verificación de la Administración.

☐ Me opongo a la consulta de los siguientes datos por los motivos que se expresan a continuación:

10.- Datos tributarios:

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos si lo autoriza expresamente. De lo contrario, deberá aportarlos al procedimiento.	Autorizo la consulta	No autorizo la consulta y aporto el documento
Certificado de estar al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT)(*)	☐	☐

(*) En la fase del procedimiento en que sea exigible según la normativa aplicable.

El órgano instructor del procedimiento de concesión de la ayuda podrá solicitar, en su caso, informe a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) sobre concesiones de otras ayudas para comprobar su compatibilidad; de acumulación de ayudas de minimis, si las ayudas estuvieran acogidas a un régimen de minimis; y de inexistencia de sanciones e inhabilitaciones que impidan adquirir la condición de beneficiario (artículo 24.3 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Todo ello sin perjuicio de las declaraciones que deba presentar el solicitante de la ayuda.

11. Declaración responsable



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestion.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276299940911364927079

Declaro responsablemente:

La veracidad de la información consignada en este formulario y en los documentos que acompañan a la presente solicitud.

Que la entidad solicitante manifiesta su apoyo institucional a la adquisición del equipamiento por el laboratorio REDLAB como servicio científico-técnico.

Que el IVA no recuperable a aplicar es del ____%.

Que la entidad solicitante dispone de fondos para la cofinanciación del equipamiento científico solicitado (en caso de ser necesario).

Que, en el momento de presentación de solicitudes, la entidad solicitante acredita que, como mínimo, la facturación del laboratorio por la prestación de servicios a empresas es del 5,00% del total durante el periodo 2022-2024, existiendo facturación a empresas en cada uno de los años.

Año	Facturación total del laboratorio (€)	Facturación a empresas (€)	Porcentaje Facturación a empresas
2022			
2023			
2024			
Total			

Que el laboratorio solicitante esta dado de alta en el registro REDLAB en el momento de la solicitud y cumple todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

En su caso, declara que además de la presente petición de ayudas, ha presentado solicitud y obtenido ayudas a ejecutar durante el periodo de realización de la actuación objeto de esta solicitud por parte de las siguientes Instituciones Públicas o Privadas hasta el día de la fecha:

Título del proyecto, contrato o ayuda financiada	Investigador Principal	Subvención concedida o solicitada (€)	Entidad financiadora y referencia del proyecto, contrato o ayuda	Status

En Madrid,

FIRMA del representante legal de la entidad

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en la página siguiente.



Dirección General de Investigación e
Innovación Tecnológica
CONSEJERIA DE EDUCACION,
CIENCIA Y UNIVERSIDADES



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1276299940911364927079**

DESTINATARIO

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades
Dirección General de Investigación e Innovación Tecnológica

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, D.G. de Investigación e Innovación Tecnológica (ECU).

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO-TÉCNICO DE LOS LABORATORIOS DE LA REDLAB DE LA COMUNIDAD DE MADRID COFINANCIADAS CON FONDOS EUROPEOS.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Ayudas destinadas a la adquisición de equipamiento científico-técnico para los laboratorios REDLAB de la Comunidad de Madrid cofinanciadas con fondos europeos.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Ley 5/1998, de 7 de mayo, de Fomento de la Investigación Científica y la Innovación Tecnológica. Ley 38/2003, General de Subvenciones. Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud ["Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes. No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo indeterminado.

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276299940911364927079

8. Transferencias Internacionales.

No.

9. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

10. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

11. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo, datos académicos y profesionales.

12. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado.

Más Información.

Puede consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.



MEMORIA TÉCNICA

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO- TÉCNICO DE LOS LABORATORIOS REDLAB DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REF. SOLICITUD	2025-REDLAB/AAA-XXXXX
RAZÓN SOCIAL	
NOMBRE DEL LABORATORIO	
Nº REGISTRO REDLAB	
PERFIL CIENTÍFICOTÉCNICO REDLAB	
RESPONSABLE CIENTÍFICO	
PÁGINA WEB DEL LABORATORIO	

RELACIÓN ACTUALIZADA DE EQUIPOS DISPONIBLES		
EQUIPO	MARCA Y MODELO	AÑO ADQUISICIÓN

RES IMEN EQUIPAMIENTO SOLICITADO*		
EQUIPO	Presupuesto (con IVA)	Modalidad**

(*) El presupuesto mínimo solicitado será de 50.000 euros (sin IVA). No se admitirán elementos no relacionados entre sí con un coste unitario inferior a ese importe. En presupuestos superiores a 400.000 euros, se requerirá la cofinanciación de la entidad de acuerdo a lo establecido en la convocatoria.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276299940911364927079

(**) **Nuevo:** equipo con características diferentes a los disponibles; **ampliación:** añadir un nuevo componente al equipo existente; **renovación:** cuando el antiguo sigue en funcionamiento; **sustitución:** el antiguo equipo no sigue en funcionamiento.

INFORMACIÓN REQUERIDA PARA CADA EQUIPO SOLICITADO

I) EQUIPAMIENTO SOLICITADO.

Descripción y características técnicas del equipamiento solicitado. Indicar componentes y aparatos auxiliares que incluye la solicitud:

- a) Si se trata de un equipo nuevo, indicar si requiere realizar obras de instalación y acondicionamiento (no será financiable cualquier tipo de obra civil).

- b) Si se trata de la ampliación de un equipo existente en el laboratorio REDLAB, indicar el equipo/modelo de partida especificando los elementos complementarios que se solicitan. Justificar la necesidad de los mismos.

- c) Si se trata de la renovación o sustitución de un equipo existente en el laboratorio REDLAB, indicar el equipo/modelo que se va a reemplazar.

- d) Describir la utilidad que se pretende dar y las prestaciones y ventajas técnicas que aportaría el nuevo equipamiento al servicio científico-técnico.

- e) Indicar si existen o no equipos con prestaciones similares al solicitado en la institución o en el entorno con disponibilidad de acceso.



II) ADECUACIÓN DEL EQUIPAMIENTO EN EL SERVICIO.

- a) Perfil científico-técnico del servicio. Experiencia y conocimientos del responsable científico en relación con el equipamiento. Perfil técnico del personal de gestionar el equipamiento.

- b) Pertinencia y relevancia del equipamiento para la mejora de las actividades científicotécnicas del servicio. Ventajas técnicas que aporta el nuevo equipamiento en el perfil científico-técnico del servicio.

- c) Calidad de los servicios prestados. Indicar si las técnicas y ensayos disponen de acreditación de calidad tipo ISO en vigor en el momento de presentar la solicitud.

- d) Plan de utilización del equipamiento. Previsión razonada de los potenciales usuarios externos de otras instituciones de investigación o del ámbito empresarial.

III) IMPACTO CIENTIFICO-TÉCNICO DEL NUEVO EQUIPAMIENTO.

- a) Justificar el carácter innovador del equipamiento y el salto cualitativo que se obtendría en las prestaciones del servicio.
b) Describir si el nuevo equipamiento contribuye a incorporar nuevas prestaciones al servicio.
c) Contribución al avance de la investigación con el nuevo equipamiento.
d) Impacto científico y técnico esperado para la entidad beneficiaria.





--

FIRMA del representante legal





Cofinanciado por
la Unión Europea

ACREDITACIÓN DEL REQUISITO DE FACTURACIÓN A EMPRESAS

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO CIENTÍFICO- TÉCNICO DE LOS LABORATORIOS REDLAB DE LA COMUNIDAD DE MADRID

REF. SOLICITUD	2025-REDLAB/AAA-XXXXX
RAZÓN SOCIAL	
CIF	
NOMBRE DEL LABORATORIO	
Nº REGISTRO REDLAB	

Al cumplimentar la solicitud en la aplicación (Quadrivium), los datos finales de cada año (total facturado, total facturado a empresas y %) que se cumplimenten en estas tablas se deben trasladar a la tabla resumen de la pestaña "Prestación Servicios Empresas". El porcentaje de facturación a empresas durante el periodo 2022-2024 se calculará automáticamente una vez cumplimentados estos datos. El valor debe ser como mínimo del 5,00 por 100 del total facturado en dicho período, debiendo existir facturación a empresas en cada uno de los 3 años. La información debe ser coherente con la aportada al solicitar la inscripción en el Registro REDLAB.

AÑO 2022					
RAZÓN SOCIAL	NIF ⁽¹⁾	OBSERVACIONES ⁽²⁾	CAMPO DE ACTIVIDAD	IMPORTE FACTURADO	PORCENTAJE DE FACTURACIÓN RESPECTO AL TOTAL
TOTAL FACTURADO					100%
TOTAL FACTURADO EMPRESAS Y % RESPECTO AL TOTAL DEL AÑO					
AÑO 2023					
RAZÓN SOCIAL	NIF ⁽¹⁾	OBSERVACIONES ⁽²⁾	CAMPO DE ACTIVIDAD	IMPORTE FACTURADO	PORCENTAJE DE FACTURACIÓN RESPECTO AL TOTAL



La autenticidad de este documento se puede comprobar en
<https://gestiona.comunidad.madrid/csv>
mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276299940911364927079

Modelo: 3678FO2



TOTAL FACTURADO					100%
TOTAL FACTURADO EMPRESAS Y % RESPECTO AL TOTAL DEL AÑO					
AÑO 2024					
RAZÓN SOCIAL	NIF ⁽¹⁾	OBSERVACIONES ⁽²⁾	CAMPO DE ACTIVIDAD	IMPORTE FACTURADO	PORCENTAJE DE FACTURACIÓN RESPECTO AL TOTAL
TOTAL FACTURADO					100%
TOTAL FACTURADO EMPRESAS Y % RESPECTO AL TOTAL DEL AÑO					

- (1) Indicar el NIF que figure en el registro mercantil correspondiente. A efectos de la convocatoria, se entiende por empresas a las sociedades dedicadas a actividades industriales, mercantiles o de prestación de servicios con fines lucrativos
- (2) Emplear este campo en caso de tener que realizar alguna observación respecto a la naturaleza jurídica de la sociedad.
- Para cada uno de los años, añadir tantas filas como sean necesarias para completar la información solicitada.

FIRMA del representante legal

Modelo: 3678FO2

La autenticidad de este documento se puede comprobar en <https://gestiona.comunidad.madrid/csv> mediante el siguiente código seguro de verificación: 1276299940911364927079